



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758418900420200050100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S. NIT. 900.525.886
SIGILFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA C.C. 72.194.504
BETSY IVETH GUTIERREZ SUAREZ C.C. 32.774.830

INFORME DE SECRETARIAL, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución, para lo cual aporta las constancias de notificación de las demandadas.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que el BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 presentó demanda ejecutiva contra ATLANTIC GROUP S.A.S NIT 900.525.886, SIGILFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA C.C. 72.194.504, BETSY IVETH GUTIERREZ SUAREZ C.C. 32.774.830 la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 03 de junio de 2021.

En lo que concierne a la notificación de los demandados, se tiene que fue enviado a la dirección electrónica glogistica@atlanticgroupsa.com, sin embargo, se tiene que la dirección electrónica indicada por la parte demandante en el acápite de notificaciones es glogistica@atlanticgroup.com

Resumen del mensaje

Id Mensaje	37818
Emisor	luis.otero047@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	glogistica@atlanticgroupsa.com - Atlantic Group S.A.S.
Asunto	Notificacion Personal
Fecha Envío	2021-11-22 15:33
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758418900420200050100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S. NIT. 900.525.886

SIGILFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA C.C. 72.194.504

BETSY IVETH GUTIERREZ SUAREZ C.C. 32.774.830

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN** o en la dirección de correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

La parte demandada **ATLANTIC GROUP SAS, SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA y BETSY IVETH GUTIERREZ SUAREZ** las recibirá en:

1- En la **CALLE 17 No. 36 – 660 BG 2 DE SOLEDAD ATLANTICO Y CALLE 79 # 42 – 305 APTO 303B EN BARRANQUILLA - ATLANTICO**

1- En la dirección de correo electrónico **GLOGISTICA@ATLANTICGROUP.COM**

Así las cosas, se tiene que la notificación de los demandados no fue enviada a las direcciones informadas al juez de conocimiento.

Por lo anterior esta Agencia Judicial, no accede a seguir adelante y considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que informe a esta autoridad judicial si se trata de un nuevo canal digital de notificaciones y como fue obtenido; de lo contrario, se insta a que realice las respectivas notificaciones y aporte las constancias requeridas, de conformidad con el Procedimiento establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. para proseguir con el trámite correspondiente.

Por lo que, se,

RESUELVE

1. No acceder a darle trámite a las notificaciones presentadas para seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído
2. Requierase a la parte demandante para que informe a esta autoridad judicial si se trata de un nuevo canal digital de notificaciones y como fue obtenido, de lo contrario, se insta a que realice en debida forma las notificaciones del demandado y aporte las constancias requeridas para proseguir con el trámite correspondiente



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758418900420200050100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: ATLANTIC GROUP S.A.S. NIT. 900.525.886

SIGILFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA C.C. 72.194.504

BETSY IVETH GUTIERREZ SUAREZ C.C. 32.774.830

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c75e860bdfa388126998788629abed192e86e2dea452e23330843f826f63a67

Documento generado en 27/10/2022 07:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>